ANEXO 6

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Regional Valle requiere realizar proceso de mínima cuantía para garantizar la prestación de los servicios de odontología especializada para los beneficiarios del servicio médico asistencial en la regional valle del Cauca de los municipios de Buga y Tuluá.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Despacho de Dirección del SENA Regional Valle, en desarrollo de las acciones propias de la función de la entidad, enmarcadas en sus actividades administrativas, en especial lo referente al necesidad de poder garantizar la atención odontológica de los beneficiarios del área de servicio médico asistencial durante la vigencia 2020, responsabilidad que asume la entidad mediante el decreto 907 del 16 de mayo de 1975, bajo el siguiente sustento jurídico:

Artículo 30 del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, donde se estableció como obligación del SENA asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados; precisando que las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional hará lo reglamentará mediante acuerdo a saber, el SMA está reglamentado por el acuerdo 24 de 1978, resolución 312 de 1987 y acuerdo 30 de 1988, que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del servicio médico asistencial.

En el mismo sentido la convención colectiva de los trabajadores vigente en la entidad, suscrita entre el SENA y SINTRASENA establece que el trabajador oficial gozara del servicio médico asistencial.

Que los artículos 1o y 2o del Acuerdo 30 de 1988, que modificaron parcialmente los artículos 24 y 25 del Acuerdo 24 de 1978, incluyen como beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA a cargo del empleado público del SENA, del trabajador oficial y del pensionado (casado o soltero), entre otros, a los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros. (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 7 de la ley 4 de 1976, determina igualmente que la familia del pensionado del SENA tiene derecho, en idénticas condiciones, a los servicios establecidos por la entidad para los familiares del empleado y del trabajador oficial.

Que el ARTICULO 1o. del acuerdo 30 de 1988 <Artículo modificado por los artículos 1 y 2 del Acuerdo 4 de 2016. Ver Modificaciones directamente en el Acuerdo 24 de 1978> El artículo vigésimo cuarto <24> del Acuerdo 24 de 1978, quedará así: "Son beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA: a. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado. (…)

La población beneficiaria del servicio médico Sena con corte a Marzo 2020 corresponde a 954 beneficiarios presenta un decrecimiento poblacional respecto a enero 2020 del 7 % correspondiente a 73 beneficiarios menos específicamente en las sedes Cali Buga, Palmira .

SEDES	CALI	BUGA	TULUA	PALMIRA	BUENAVENTURA	CARTAGO
POBLACION	579	165	93	50	47	19
DISTRIBUCION %	61%	17%	10%	5%	5%	2%

Para el mes de marzo 2020 el servicio médico del Sena regional valle concentra 912 beneficiarios y se le adicionan 42 beneficiarios correspondientes a otras regionales para la prestación de servicios de salud para un total de 954 beneficiarios distribuidos así:

VALLE	912	95,70%
CAUCA	16	1,68%
ANTIOQUIA	2	0,21%
BOLIVAR	1	0,10%
BOYACA	3	0,31%
CALDAS	1	0,10%
CAQUETA	3	0,31%
CESAR	1	0,10%
CHOCO	1	0,10%
CORDOBA	1	0,10%
DISTRITO CAPITAL	4	0,42%
MAGADALENA	1	0,10%
NARIÑO	1	0,10%
NORTE DE SANTANDER	1	0,10%
QUINDIO	1	0,10%
RISARALDA	3	0,31%
SUCRE	1	0,10%
TOLIMA	1	0,10%
TOTAL	954	

Es importante resaltar que la misión del SENA no es la de prestación de servicios de salud como es el caso de las (EPS), por el contrario el servicio médico asistencial es un beneficio de SALUD para la familia de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales del SENA; que en el decreto 1890 de 1995 estipulo que las entidades públicas de cualquier orden que prestaran servicios de salud podían transformarse o adaptarse como entidades promotoras de salud, en fecha 23 de diciembre de 1995, posterior a esa fecha se expidió el decreto 404 del año 96, por medio del cual se autorizaba a las empresas relacionadas en el mismo para seguir prestando los servicios de salud – por lo anterior el SENA si bien presta servicios de salud no tiene el aseguramiento que trata la ley 100 /93 por tanto el plan complementario de salud que brinda el SENA a sus beneficiarios no corresponde al plan obligatorio de salud.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

El ente rector del Servicio médico asistencial del SENA, como lo indicamos anteriormente es la Junta Regional de Servicio Médico conformada por los representantes de la entidad y los representantes de los entes sindicales quienes conforme el acuerdo 24 de octubre de 1978 "*CAPITULO II. ORGANIZACION Y DIRECCION DEL SERVICIO ARTICULO 5o… tienen la responsabilidad del adecuado manejo del servicio en todos sus aspectos. De igual manera tanto en Dirección General como en cada unidad regional se designan un funcionario directivo y un coordinador, quienes hacen parte de las respectivas Juntas Administrativas. ARTICULO 6o. la Junta Administrativa Nacional tiene carácter de asesora de las Juntas Regionales y éstas a su vez, tienen la obligación de responder ante ella por la eficaz administración del servicio médico asistencial, así como de rendir informes periódicos, formular consultas y solicitar autorización para todos aquellos aspectos sometidos a su consideración que no estén contemplados dentro de las normas vigentes para el Servicio Médico Asistencial en la Enti*dad".

El SENA, es una entidad que está en la obligación de dar cumplimiento a las normas de contratación estatal conforme a los principios de período y acorde a las normas nacionales de presupuesto y contabilidad pública, razón por la cual los servicios contratados por nuestra entidad iniciaran su ejecución contractual que no exceda la presente vigencia presupuestal, sin que esto signifique una disminución del servicio y en razón de ello, ha previsto para estos casos, que los beneficiarios accedan de manera particular cuando no hay contrato y los funcionarios soliciten los respectivos reembolsos de los pagos realizados teniendo en cuenta los topes y tarifas que regulan el beneficio de servicio médico para cada beneficiario.
Para el caso de BUGA La población beneficiaria del servicio médico Sena con corte a Marzo 2020 corresponde a 165 beneficiarios con un decrecimiento del 2 %. El 68 % del total de la población son mujeres y el 32 % hombres El 45 % de la población tiene patologías crónicas diabetes, hta , hipotiroidismo, cáncer Morbilidad Prevalencia total CRONICOS 74 POBLACION MAYOR DEL 70 AÑOS BUGA El 30 % de la población total tiene cumplidos los 70 años que corresponde a 49 beneficiarios. Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria, por causa del Covid – 19 en todo el territorio Nacional, el cual por tratarse de un virus nuevo solo terminara en el momento en el cual la población tenga inmunidad, bien sea porque tuvo contagio y mejoro o porque recibió la vacuna, y esta podría llegar a obtenerse en un plazo estimado de un año por lo tanto el servicio médico inicio proceso de atención APARTIR DEL 20 MARZO 2020 con el fin de garantizar el proceso de atención se inició Tele salud .La coordinación del servicio médico del valle medica en conjunto con comunicaciones definió el miércoles, 25 de marzo EL SMA AHORA VIRTUAL.
.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES EN ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA: PERIODONCIA, ORTODONCIA CORRECTIVA, ORTOPEDIA MAXILAR, ODONTOPEDIATRIA, CIRUGÍA ORAL, ENDODONCIA, REHABILITACIÓN, Y DEMÁS SERVICIOS DE APOYO (RADIOLOGÍA ORAL) REQUERIDOS POR LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL VALLE DE LAS CIUDADES DE BUGA Y TULUA**.**

ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente, este proceso se estipula en el siguiente código:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

GRUPO	SEGMENTO	CODIGO-FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO
F	850000000	85120000	85122000	85122001 servicios de odontólogos
F	850000000	85120000	85122000	85122002 servicios de higienistas dentales
F	850000000	85120000	85122000	85122001 servicios de personal de apoyo odontologico
F	850000000	85120000	85122000	85122001 cirujanos orales
F	850000000	85120000	85122000	85122001 ortodoncia

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato y tener en cuenta las siguientes condiciones durante la ejecución del contrato:

1) Cumplir con los estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019 y el decreto 1011 del 2006 con el fin de generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud y seguimiento a riesgos. Condición que será verificada en el REPS (página del Ministerio de Salud.

2) El oferente deberá presentar en su propuesta un modelo de atención para la asignación de citas por la especialidades ofertadas indicando tiempos de oportunidad en la consulta con las especialidades ofertadas.

3) El oferente se compromete a través de CERTIFICACION ESCRITA, a nombrar un funcionario para que se apersone de las solicitudes, y requerimientos del servicio médico el SENA Regional Valle, de tal forma que se de tratamiento inmediato y prioritario, con el fin de dar respuesta en el menor tiempo posible, durante la ejecución del contrato. La certificación debe indicar: 1. Nombre del funcionario, 2. Correo institucional, 3. Cargo. 4. Teléfono Fijo 5. Teléfono Celular; también se debe especificar, en caso de ausencia de éste funcionario, quién quedará a cargo. Cualquier cambio se debe informar de inmediato a la Coordinación del Servicio Médico, con los datos necesarios para establecer el contacto.

4) Cumplir con los lineamientos de bioseguridad para la prestación de servicios relacionados con la atención de salud bucal durante el periodo de la pandemia por covid-19 definidos por el Ministerio de Salud.

Nota: El proponente debe presentar certificación por parte del Representante legal en el que se comprometa a dar cumplimiento a estas condiciones técnicas

A continuación se anexa el listado de los servicios requeridos por el Servicio Médico Asistencial del SENA:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

PROPUESTA PRESTACION DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS

		TARIFA EN PESOS
	ODONTOLOGIA GENERAL	
1	Consulta odontología general	
2	Consulta Odontólogo especialista	
3	Consulta Urgencias	
4	Control	
	RADIOLOGIA	
1	Periapical y Coronal	
2	Oclusal	
3	Panoramica	
4	Perfil	
5	A.T.M.	
6	Fotografía Clínica	
7	5 FOTOS	
8	Paquete ORTODONCIA(PANORAMICA - PERFIL- MODELOS Y 5 FOTOS)	
9	Paquete ORTOPEDIA(PANORAMICA - PERFIL - MODELOS)	
	OPERATORIA	
1	Obturación 1 superficie amalgama	
2	Superficie adicional	
3	Obturación 1 superficie resina	
4	Superficie adicional	
5	Colocación pin milimétrico	
6	Reconstrucción Angulo Incisal (forma plastica)	
7	Obturación 1 superficie en Ionomero	
8	Superficie adicional	
9	Reconstrucción Tercio Incisal con Resina de fotocurado	
10	Frente estético por diente	
	ENDODONCIA	
1	Blanqueamiento dental	
2	Uniradicular (incluido RX) diente permanente	
3	Birradicular (incluido RX) diente permanente	
4	Multiradicular(INCLUIDO RX) diente permanente	
5	Apexificacion y/o Apexicogenesis con MTA	
6	Apicectomia dientes unirradiculares	
7	Apicectomia dientes birradiculares	
8	Obturacion via apical en anteriores	
9	Obturacion via apical en premorales	
10	Biopulpectomia en anteriores y posteriores	

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

11	Retratamiento diente unirradicular	
12	Retratamiento diente birradicular	
13	Retratamiento diente multirradicular	
17	Cirugía Apical	
	ODONTOPEDIATRIA	
1	Sesión de adaptación	
2	Frenectomía	
3	Tratamiento de conductos dientes temporales	
4	Corona de acero	
5	Corona de policarbonato	
6	Exodoncia de dientes temporales	
7	Pulpotomia	
8	Sellante por diente	
9	Fluorización y/o profilaxis	
	CIRUGIA ORAL	
1	Exodoncia Simple Uniradicular y multiradicular	
2	Cirugía diente incluido	
3	Exodoncia metodo abierto	
4	Exodoncia semi-incluidos	
5	Excision Radical de lesion tejidos blandos, etc.	
6	Capuchon pericoronario	
7	Ligadura de diente con alambre	
8	Ventana quirúrgica	
9	Drenaje de abceso dentario intraoral	
	PROSTODONCIA	
1	Prótesis Total superior o Inferior (uno cada 3 años)	
2	Prótesis Parcial Mucosoportada hasta (incluye 3 controles post-entrega de tratamiento)	
3	Prescripción y reparación de prótesis fija o removible	
4	Prótesis dentomucosoportada o combinada 1 a 5 dientes (uno cada 3 años incluye 3 controles post-tratamiento)	
5	Prótesis dentomucosoportada o combinada mas de 5 dientes (uno cada 3 años incluye 3 controles post-tratamiento)	
6	Por cada pieza a reemplazar	
7	Corona completa metal-porcelana (garantia de 2 años con cumplimiento de recomendaciones por parte del paciente)	
8	núcleo en metal	
9	placa neuromiorelajante	
10	Temporalizarían	
11	Modelo de estudio	
12	Incrustación en metal	

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

13	Tallado selectivo	
14	Rebase de prótesis dental acrílica	
15	Retiro de prótesis Fija sobre pilar	
16	Reconstrucción de Muñon en ionomero	
	PERIODONCIA	
1	Férula superior o inferior por cuadrante	
2	Gingivectomia y Gingivoplastia por cuadrante	
3	Raspado y alisado radicular por cuadrante	
4	Curetaje a Campo abierto por cuadrante	
5	Curetaje a Campo cerrado por cuadrante	
6	Injerto óseo de 1 o más paredes y/o injerto	
7	Colgado posicionado lateral y/o Apical	
8	Detartraje supra y subgingival por cuadrante	
	ORTODONCIA CORRECTIVA	
1	CUOTA INICIAL (25% DEL VALOR TOTAL)	
2	SEGUNDO PAGO (20% DEL VALOR TOTAL)	
3	TERCER PAGO (25% DEL VALOR TOTAL)	
4	ULTIMO PAGO HONORARIOS (30% DEL VALOR TOTAL)	
5	Placas de Hawley	
	ORTOPEDIA MAXILAR	
1	Plano inclinado	
2	Arco lingual	
3	Mantenedor de espacio removible	
4	Mantenedor de espacio fijo Unilateral	
5	Placa para corrección de habito	
6	Botón de Nance	
7	Placa de Hawley con o sin aditamentos	
8	Activador	
9	Aparatos extraorales	
	APARATOLOGIA ODONTOLOGICA	
1	Spring a liner	
2	Placa circunferencial con Banda vestibular	
3	Mentonera mascara facial	
4	Traxion extraoral	
5	Quad helix (incluye bandas)	
6	Mascara Facial	
7	Disyuntor Hirax	
8	Placa Eishier	
9	Frankell III Bimbler Klamp Bionator (Activador) SN	
10	Pistas Clase II y III	
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

El listado de servicios requeridos por el Servicio Médico del SENA hace referencia al ARTICULO CUARTO de la Resolución 1262 de 2016 que contiene las tarifas odontológicas máximas como referente de contratación en los servicios de consulta externa de odontología y demás servicios ambulatorios de salud oral. Las tarifas han ido incrementando con base en el IPC anual desde esa fecha, por lo tanto debe tenerse en cuenta el valor del IPC para la vigencia 2020.

4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

De conformidad con el literal d. del numeral 3 de la circular jurídica No 3-2013-000162 del 07 de noviembre de 2013, que corresponde a los lineamientos para la elaboración de estudios previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, promedio de costos históricos de facturación del contrato 2019 vigente a la fecha por este servicio, desde el mes de julio de 2019 hasta el mes de diciembre de 2019 que asciende a la suma de ($10.500.000) lo cual arroja un promedio mensual de facturación por valor de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000).

Para la vigencia 2020 se estableció como referente los costos históricos con los cuales la entidad cuenta; en todo caso, proyectando que el contrato se adjudique por los próximos 7 meses por valor de $10.000.000 diez millones de pesos, para cubrir los pacientes de Buga y tulua, los valores son asignados hasta agotar el presupuesto planeado ya que es muy difícil determinar el valor del servicio de salud a utilizar por que dependerá de los tratamientos ordenados por los odontólogos a cada paciente, igualmente se tiene en cuenta el presupuesto asignado por el rubro para causar los Pagos Servicios Médico Asistencial.

El valor ajustado del presupuesto oficial conforme el estudio de mercado arrojado para la contratación, se encuentra estimado en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS/CENTROS			BUGA	TULUA			
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS			165	93			
# ordenes generadas en el sistema para el periodo estudiado	En el periodo comprendido entre julio de 2019 a diciembre de 2019 por el contrato se generaron 31 órdenes de atención para la prestación del servicio de odontología especializada.						
PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL	Valor adjudicado de julio/2019 a diciembre/2019 $7.000.000 más adición de $3.500.000 Promedio mensual de $ 1.500.000						

MUNICIPIO	PRESUPUESTO OFICIAL
MUNICIPIO DE BUGA Y TULUA	$10.000.000
TOTAL	$10.000.000

El presupuesto oficial total es de **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal No. 8820 del 05 de junio de 2020, expedido por la Coordinadora Administrativa de la Regional Valle.

5. FORMA DE PAGO

El anterior valor se cancelará de la siguiente manera: en pagos periódicos que se harán de manera mensual dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con los correspondientes soportes, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar mensualmente las facturas por los servicios prestados en el respectivo mes o en el inmediatamente anterior en la Calle 52 No. 2 BIS -15 SENA Complejo Salomia Servicio Médico Asistencial, anexando a cada factura los originales de las Ordenes de Atención debidamente firmadas. Las facturas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA.

El responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico, revisará y FORMULARA LAS RESPECTIVAS GLOSAS o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor enviará la autorización para la correspondiente ordenación del gasto que se ejecutará a través de la Coordinación Administrativa del SENA y el correspondiente trámite de pago.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2020, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de la garantía única; en todo caso este plazo se podrá prorrogar por acuerdo entre las partes, por necesidad del servicio o para ejecutar los recursos contratados.

7. LUGAR DE EJECUCION

El contrato que se adjudique será ejecutado en la ciudad de Buga o Tuluá.

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener las tarifas presentadas en la propuesta.
2. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden.
3. Remitir en las fechas estipuladas las factura de los servicios prestados
4. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para el suministro del objeto a contratar.
5. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
6. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

8. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.

9. El incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la normatividad vigente para prestadores de servicios de salud.

2. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el odontólogo asesor, de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: a) accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta, b) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado y 24 horas para el servicio de urgencias. c) Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. d) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. en cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. e) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

3. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: Carnet vigente, Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad, Original de orden de atención para servicios ambulatorios.

 NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional. Además debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias en los cuales acorde a la ley el usuario será atendido y posterior a ello se realizara el proceso de autorización.

4. En caso de solicitar ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, debe anexar copia de historia clínica por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.

5. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, insumos, medicamentos y material médico adecuados para la atención del usuario.

6. Garantizar la prestación de servicios de ortodoncia, periodoncia, rehabilitación oral, endodoncia y demás especialidades a través de profesionales debidamente certificados en cada especialidad de atención según la necesidad del usuario.

7. Garantizar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica que requieran los beneficiarios de manera integral dentro de la atención.

8. Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.

9. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Grupo de Servicio Médico del SENA Regional Valle en horario hábil. se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código cups, y la tarifa contratada

 La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes expedidos por la DIAN, además deberá incluir de ser el caso la discriminación detallada de impuestos, tasas y contribuciones a su cargo conforme el las responsabilidades fiscales del contratista quien deberá presentar en dos (2) ejemplares la factura a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899999034-1; si el contratista estaré obligado a realizar factura electrónica es importante que tenga en cuenta que deberá entregarlas en físico a la entidad y su numeración deberá coincidir con el número generado en la factura electrónica.

 La facturación se debe presentarse por cada evento de servicio prestado de manera discriminada en forma ordenada, legajada y foliada; los procedimientos facturados deberán indicar el código CUPS y el valor de la tarifa contratada.

 Anexar a la factura copia del pago de la planilla integral de liquidación aportes de seguridad social (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas) e Informe de ejecución del contrato donde se evidencie el saldo del presupuesto contratado.

10. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica.

11. Abstenerse de iniciar tratamiento o procedimientos a los usuarios sin la autorización previa del odontólogo asesor.

12. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

13. Las demás obligaciones propias del objeto contractual y contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

14. De igual manera el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352, 362 y 474 del 21 y 23 de marzo de 2012, 26 de diciembre de 2012 y del 22 de diciembre de 2017 respectivamente; Circular Externa 412613 de mayo 23 de 2018, a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes de impuestos por concepto de estampilla UCEVA.

a. Así mismo deberá hacer una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes de impuestos, conforme a la ordenanza 473 de 2017 por concepto de estampilla Universidad del Pacifico

15. Igualmente el proponente adjudicado deberá Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones**.**

Aspecto(s) Ambiental(es) y de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ Generación de residuos peligrosos
- ✓ Potencial de lesiones o afectaciones de salud

CRITERIO AMBIENTAL, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo.	Informe de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente, Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST, Acta de constitución Comité de Convivencia Laboral, Matriz de peligro, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Plan de prevención y control de emergencia.	Precontractual
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo.	El oferente también puede Soportar la implementación del SGSST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 Estándares mínimos Fase 5. Inspección, Vigilancia y Control (IVC), de Noviembre de 2019 en adelante ***mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.***	
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: los proveedores de servicios médicos que durante el desarrollo de sus actividades generen residuos biosanitarios o cortopunzantes tienen que contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en Salud.	Decreto 351 de 2014 Articulo 6	Plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud	Precontractual

Dentro del proceso contractual queda señalado que el futuro contratista tiene que cumplir con: Los Proveedores de servicios médicos que durante el desarrollo de sus actividades en las sedes del SENA generen residuos biosanitarios o cortopunzantes entregan soportes de disposición de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio.	Decreto 351 de 2014 Articulo 6	Certificaciones de disposición final de residuos peligrosos y hospitalarios generados en el servicio prestado al SENA.	Contractual
Exigir a los proponentes que cumplan con la normatividad relacionada a la contingencia por COVID-19.	Resolución 000666 del 24 de Abril de 2020, Ministerio de Salud y Protección Social.	El oferente a quien se adjudique el contrato aportara a la entidad protocolo de bioseguridad establecido por el oferente para la prevención del COVID-19.	Contractual

Nota 1; requisito ambiental: Al momento de exigir el cumplimiento de los requisitos o criterios para el proceso contractual, debe revisarse la vigencia de la norma aplicable y sus modificaciones.

NOTA 2: En caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo a la resolución 312 del 13 de febrero de 2019, Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

NOTA 3: los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SGSST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos Fase 5. Inspección, Vigilancia y Control (IVC), de Noviembre de 2019 en adelante, mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, la empresa a quien se adjudique el contrato deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Informe Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- ✓ Acta de constitución CCL.
- ✓ Matriz de peligro.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Plan de prevención y control de emergencia.

Igualmente, cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA:

- ✓ Ley 9 de enero 24 de 1979.
- ✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- ✓ Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, si aplica.
- ✓ Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

- ✓ Art. 349 CST, Modificado artículo 55 de la ley 962 de 2005.
- ✓ Ley 1010 del 2006
- ✓ Resolución 2646 de 2008
- ✓ Resolución 652 de 2012
- ✓ Resolución 1356 de 2012
- ✓ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- ✓ Ley 55 de Julio 2 de 1992.
- ✓ Resolución 0312 de 2019

Y otras legislaciones Colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique, Además lo dispuesto en la circular del SENA Regional Valle para Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación con Terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2-2018-024992

Fuente: Manual Contratación-GCCON-M-001--

8.2 OBLIGACIONES DEL SENA

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones del contrato que se suscriba por parte de la entidad de emitir las autorizaciones con la debida oportunidad.
2. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
3. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la Ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden
4. Pagar la factura conforme los servicios recibidos.
5. Colocar a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

9. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única según lo establece el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

Suficiencia de la garantía de cumplimiento.: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato y será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato y será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.: Este amparo se exige con el fin de proteger a la entidad en la calidad de los productos entregados en la prestación de los servicios a los usuarios de la entidad, será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más y se constituirá por el diez (10%) del valor del contrato.

El oferente, deberá adjuntar, adicionalmente, póliza de responsabilidad civil extracontractual con vigencia para el año de 2020, en caso de no tenerla deberá constituir a su costa la garantía única de Responsabilidad Civil Extra Contractual una vez formalizada la aceptación de oferta en los términos de la presente contratación, esta garantía estará sujeta a lo reglado por el decreto 1082 de 2015 donde el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato.

En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a modificar de manera inmediata las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyan o agoten. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes de manera inmediata

11. SUPERVISION

El SENA designará un supervisor al contrato, quien ejercerá el ejercicio de coordinación, seguimiento, control y vigilancia de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico entre otros, sobre la correcta ejecución de la labor por quien ha sido designado por el director regional para ello, el funcionario público o contratista designado como supervisor deberá actuar con base a lo ordenado en el manual de supervisión e interventoría Versión 4 del 2018 http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=1749

12. ANÁLISIS DEL SECTOR: SE PUBLICA EN DOCUMENTO ADJUNTO

13. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"2, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, el Riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". A su turno, como se señala en el artículo 15 del mismo decreto, es DEBER dejar constancia del ANÁLISIS DE RIESGO y EVALUARLO al tenor del artículo 2.2.1.1.1.6.3. Siguiente, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del aludido Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, la entidad señala a manera de análisis los siguientes riesgos en la ejecución del contrato:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

TIPIFICACIÓN/DESCRIPCIÓN:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

b) El cumplimiento tardío o defectuoso en el cumplimiento del objeto del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) perjuicios ocasionados por incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual;

d) El no pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

e) Los perjuicios derivados al SENA de la deficiente calidad del servicio prestado.

ESTIMACIÓN:

1) Riesgo financiero: Riesgo de Sanciones: el no pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2) Riesgo por incumplimiento de las especificaciones del servicio: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

3) Riesgo por Daños y Perjuicios: los daños imputables al contratista por entregas parciales de los servicios a prestar, cuando el contrato no prevé entregas parciales del servicio a prestar y los perjuicios derivados al SENA de la deficiente calidad del servicio prestado.

Nº	Descripción y tipificación del riesgo	**OBSERVACIONES**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	
			SENA	**CONTRATISTA**
1	Riesgo Jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del Contrato.	**X**	**X**
2	Personal y equipo	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		**X**
3	Riesgo Económico	No discriminación de otros costos adicionales a la propuesta presentada. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo adicional no tenido en cuenta en su propuesta.		**X**
4	Riesgo Alteración De Condiciones Del Contrato	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimo del SENA y que no se pongan en conocimiento del SENA.		**X**
5	cambios en lugar de ejecución	Cambios de acuerdo con sus necesidades, la fecha, sitio (dentro de la ciudad) y horario que haya establecido para la entrega de insumos, siempre y cuando se acorde con el proveedor para que se obligue de conformidad con dichos cambios previamente y con mínimo dos (2) días de anticipación a la fecha prevista para la entrega, el SENA notificará por	**x**	**x**

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

		escrito o telefónicamente los cambios mencionados.		

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CONTRACTUAL:

El presupuesto oficial total es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal No 8820 del 05 de junio de 2020, expedido por la Coordinadora Administrativa de la Regional Valle.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo establecido en las normas adjetivas aplicables y vigentes, la Entidad Estatal no está obligada a hacer este tipo de análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior, por ser un proceso de mínima cuantía no aplica el análisis de acuerdos comerciales.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Esta contratación si fue tenida en cuenta en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia autorizado mediante resolución No 76-13315 del 13 de diciembre de 2019.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE*:*

El SENA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 realizará la selección de la oferta más favorable de acuerdo a la siguiente trascripción:

"*4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, *siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación*.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

El SENA, Despacho de Dirección Regional conforme el artículo 27 del decreto 1082 de 2015 designó un comité evaluador conformado por servidores públicos y por particulares contratados para el efecto para verificar y evaluar las ofertas o manifestaciones de interés del presente proceso de Contratación por la modalidad de Mínima cuantía sin que se requiera un comité plural. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

la labor encomendada. En el evento en el cual el Despacho de Dirección del SENA Regional Cauca, no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La notificación a los integrantes del COMITÉ VERIFICADOR se realizará concomitantemente con la publicación de los documentos precontractuales en el SECOP y por medio de correo electrónico a las personas que harán la evaluación técnica.

18. PRORROGAS/OTRO SI: La entidad podrá valorar técnica y económicamente antes del término de ejecución o plazo del contrato, si este debe o no prorrogarse. Así las cosas, hará lo propio en tratándose de la eventual suscripción de un CONTRATO ADICIONAL o de un OTRO SI, bien sea este último de adición, modificación o prorroga**.**

19. **SANEAMIENTO DE VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA:** La entidad, por acto administrativo motivado, podrá sanear los vicios de procedimiento o de forma en cualquier etapa del proceso contractual y sin importar la fase específica del cronograma, una vez detectado el vicio por cualquier causa. Lo anterior, en amparo a lo preceptuado en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, que a la letra reza: "ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA*. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

20. **INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL CAUCA, Despacho de la dirección, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente o en las instalaciones del SENA – Dirección Regional ubicadas en el Complejo Salomia – Grupo Administrativo y Financiero Mixto.

Dada en, Santiago de Cali a los 23 de junio de 2020

Firmado digitalmente por Aura Elvira Narvaez Agudelo
Fecha: 2020.06.23 19:16:11 -05'00'

AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO
Directora Regional (E)

Elaboro: Adriana Nieto Velez – Coordinadora SMA,

Martha Ruby Arevalo Teran, Medica auditora SMA

Reviso SST: Raul Orlando Tamayo Apolindar; Profesional contratista en SST

Reviso ambiental; Sandra del Socorro Toro Muñoz; Profesional contratista.

Reviso parte jurídica: Efrain Bernal Bernal Profesional 7 Contratación

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681